

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1085-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de agosto de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y siete (67) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 079-2017-UNHEVAL/EPG-CD, remite la Resolución N° 0302-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 23.MAY.17; manifiesta que en sesión ordinaria del Consejo Directivo llevado a cabo el día 17.MAY.17, se aprobó la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional con SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA, para el desarrollo de diplomados y programas de formación en prevención frente a la violencia sexual;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 366-2017-UNHEVAL-OCTI, dirigido al Rector, remite dos juegos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Save The Children-Paz y Esperanza y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; debidamente revisado, para que se presente a Consejo Universitario y se emita la resolución correspondiente. De igual manera se adjunta la resolución de la Escuela de Posgrado N° 0302-2017-UNHEVAL/EPG-CD, en el que aprueba la suscripción del referido convenio y designación como coordinadora del Diplomado y Programas aprobados a la Psicóloga Carmen Canales Hernández;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 144-2017-UNHEVAL-CCAD, manifiesta que después de haber revisado el documento considera que se debe continuar con su trámite;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1191-2017-UNHEVAL-AL, informa que revisada la propuesta de convenio se tiene que el mismo tiene como objetivo establecer actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración para realizar acciones adjuntas que redunden en la protección de la niñez y adolescencia vulnerables víctimas de violencia y explotación infantil entre otros; a través de la realización de diplomados para formar al Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y Defensa Pública de Víctimas, en Huánuco y Defensa Pública en Huánuco y Tingo María; así como también al personal de salud, educación, de las DEMUNA y de los CEM de Huánuco y Tingo María. Que el convenio propuesto se encuentra alineado a las funciones que cumple las Universidades tal como lo establece el artículo 7° de la Ley Universitaria que precisa: "Son funciones de la Universidad: 7.1. Formación Profesional, 7.3 Extensión Cultural y Proyección Social"; normas legales que guardan concordancia con el Estatuto de la UNHEVAL y como tal el convenio marco propuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universidad y por el Estatuto de la UNHEVAL. Que el artículo 59.13° de la Ley Universitaria establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 113° inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos con las actividades de la UNHEVAL ya que va permitir cumplir con los objetivos e interés de la Universidad, mejorando la calidad académica y de investigación, debiendo precisar que el convenio cuenta con la aprobación de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el Consejo Consultivo. Que atendiendo a que el señor Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. En consecuencia, opina que el Rector emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario aprobando la suscripción del convenio entre Save The Children y Paz y Esperanza y la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7750-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1085-2017-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, cuyos términos y condiciones se detallan en diez (10) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
EPG
DCTI-DIGA-DII
Archivo

[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten note]
Publicando en el
portal electrónico
[Signature]

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

CONV. N°-2017-UNHEVAL

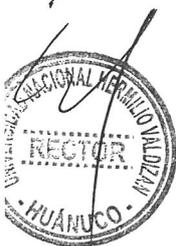
Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional que celebran SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20547444125, con domicilio en Calle Virrey Abascal N° 135, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Directora de País, María Gabriela Villalobos León, identificada con DNI N° 10559256, y la Oficina Regional de Huánuco de la ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20305606988, con domicilio en el Jr. Dámaso Beraún N° 1124, provincia y departamento de Huánuco, representado por el Lic. Eysler Fernando Nieto Ferrer, identificado con DNI N° 40408903, a quienes en adelante se le denominará **SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA**; y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO debidamente representada por su Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL trabaja para la defensa y promoción de los derechos de la niñez y lucha por un mundo más justo para todos los niños y las niñas. Consistente con su enfoque de derechos humanos, tiene como área prioritaria la protección a niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de violencia y explotación. Pone particular énfasis en aquéllos que son los más vulnerables. Durante más de veinte años el trabajo de Save the Children ha estado centrado en la ejecución de programas para la lucha contra la violencia, la explotación y el abuso. Ha promovido la responsabilidad del Estado y el fortalecimiento de la Sociedad Civil para vigilar y afrontar públicamente la situación de los niños y niñas.

1.2. PAZ Y ESPERANZA, es una asociación civil cristiana sin fines de lucro, con reconocimiento legal e inscripción en registros públicos con número de ficha 18681 del día 14-02-1996. Tiene como campos de acción la promoción de la institucionalidad democrática y el ejercicio de derechos de las poblaciones vulnerables, de modo particular de los niños, niñas y adolescentes, mediante el desarrollo de capacidades, participación ciudadana, incidencia en políticas públicas y generación de oportunidades en la amazonía, zona andina y costa peruana. PAZ Y ESPERANZA cuenta con cinco oficinas descentralizadas en las regiones de Huánuco, Lima, San Martín, Ayacucho y Apurímac. En tal sentido, cuando se hable de PAZ Y ESPERANZA, se entiende que si bien tiene diferentes oficinas a nivel nacional, el desarrollo del Convenio se realiza con la Oficina Regional de Huánuco, quien por catorce años atiende principalmente a niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su protección frente a la violencia sexual.

1.3. SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL junto con **PAZ Y ESPERANZA**, desde el 2010 vienen promoviendo la protección de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad a través de la generación de herramientas que permitan responder a la violencia y a través del fortalecimiento del sistema público de protección, abordando las situaciones de abuso, violencia y abandono de una forma integral, con la participación de entidades públicas, la sociedad civil y sus organizaciones; fortaleciendo las capacidades de los actores centrales encargados de la protección de los niños, niñas y adolescentes ante la violencia, la explotación y la exclusión, implementando junto con **La UNHEVAL** el "Diplomado en Gestión Pública para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes ante situaciones de violencia" aprobado con Resolución N° 0390-2014-UNHEVAL-CU, y la Maestría "Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y



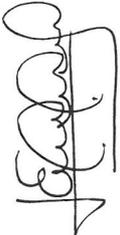
Adolescente frente a la Violencia” aprobado con Resolución N° 0382-2015-UNHEVAL-CU; por lo que alineado con el mismo objetivo, se suscribe este nuevo Convenio de colaboración entre las 3 partes.

1.4. LA UNHEVAL, creada por Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Nueva Ley Universitaria, su Estatuto y otras normatividades; forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante; la referida casa superior de estudios también cumple tareas de extensión y proyección a la sociedad, a través de su Escuela de Postgrado.

2

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1. Convención sobre los Derechos del Niño.
 - 2.2. Constitución Política del Perú.
 - 2.3. Código de los Niños y Adolescentes.
 - 2.4. Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
 - 2.5. Ley 30466 que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
 - 2.6. Ley 30362 que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.
 - 2.7. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
 - 2.8. Decreto Legislativo N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
 - 2.9. Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2010-2021 del GRHco.
 - 2.10. Nueva Ley Universitaria N° 30220.
 - 2.11. Estatuto de LA UNHEVAL.
 - 2.12. Reglamentos de LA UNHEVAL.



CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICAS DE SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL (SCI)

- 
- 3.1. **SCI** entrega adjunto al presente a la **UNHEVAL** las siguientes Políticas de **SCI** que forman parte integral de este acuerdo. La **UNHEVAL** ha leído y comprendido estas políticas y lineamientos antes de firmar este acuerdo y se ha comprometido a respetarlas.
 - 3.2. La **UNHEVAL** firmará las políticas como prueba de su comprensión e intención de cumplir las exigencias de las políticas. El Socio se encargará de que todo el personal empleado firme su intención de cumplir las exigencias de las políticas.
 - 3.3. Su incumplimiento es sumamente grave y puede dar lugar a un proceso legal y/o a la resolución del Convenio.

3.4. Política de Protección de la Infancia

- 
- 
- 3.4.1 Como parte del mandato de **SCI** de colaborar con Socios que trabajan con niños y niñas, **SCI** proporcionará capacitación sobre los derechos infantiles y protección de la infancia al personal empleado por el Socio.
 - 3.4.2 Se informa al Socio de los requisitos indicados en la **Política de SCI sobre Protección de la Infancia** (Anexo 1), quien acepta cumplirlos plenamente, con el fin de asegurar que los niños y las niñas beneficiarios/as de las actividades del proyecto respaldadas por **SCI** estén protegidos de todo tipo de descuido, abuso y explotación; y que la salud, seguridad y bienestar de dichos/as niños y niñas se consideren de primordial importancia.
 - 3.4.3 Se deben escuchar y respetar las preocupaciones del personal del Socio sobre abuso o descuido infantil y actuar en consecuencia.

3.5. Política sobre Defraudación e Insolvencia Moral

- 3.5.1 Se informa al Socio de las condiciones detalladas en la **Política de SCI sobre Defraudación e Insolvencia Moral** (Anexo 2), quien acepta cumplirlas plenamente para asegurar que todos los activos, fondos y recursos de las actividades del proyecto respaldadas por **SCI** se encuentran protegidas de cualquier defraudación, pérdida, malversación o uso indebido.
- 3.5.2 El Socio notificará a **SCI** dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la detección, sospecha o intento de actividad fraudulenta y tomará medidas respecto a cualquier fraude del Socio que afecte a esta subdonación.
- 3.5.3 Se deben escuchar y respetar las preocupaciones del personal del Socio sobre defraudación o mal uso de fondos y actuar en consecuencia.
- 3.5.4 El Socio manifiesta y le garantiza a **SCI** que ni el Socio ni ningún miembro de su personal ha dado, ofrecido o acordado dar o aceptado ninguna dádiva o gratificación de ningún tipo como incentivo o recompensa por llevar a cabo o abstenerse de llevar a cabo o por haber llevado a cabo o haberse abstenido de llevar a cabo algún acto relacionado con la obtención o ejecución de algún contrato o por demostrar o abstenerse de demostrar favoritismo o desaprobación respecto de alguna persona o entidad en relación con algún contrato.
- 3.5.5 Ni el Socio ni su personal aceptarán para su propio beneficio, o en su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago o beneficio similar en conexión con este acuerdo.

3.6. Controles Antiterrorismo

- 3.6.1 Debido a su inscripción en el Reino Unido como organización benéfica, Save the Children tiene la obligación de asegurar que sus fondos no sean utilizados por los Socios ejecutores para financiar o de otro modo apoyar, directa o indirectamente, grupos o individuos que se considere que tienen vínculos con el terrorismo, aun cuando los propios Socios ejecutores no aparezcan en las listas de organizaciones prohibidas.
- 3.6.2 El Socio debe entregarle a **SCI** los nombres de los grupos e individuos que recibirán fondos del Socio como parte de este proyecto para cotejarlos con las listas de organizaciones prohibidas relevantes.
- 3.6.3 El Socio debe informar a **SCI** inmediatamente si, durante el transcurso de este acuerdo, toma conocimiento de cualquier tipo de conexión entre el Socio y cualquier organización o individuo que pueda considerarse vinculado al terrorismo o que aparezca en las listas de organizaciones prohibidas.
- 3.6.4 Se adjunta al presente la **Política de SCI sobre Antiterrorismo** (Anexo 3).
- 3.6.5 Si el Socio tuviese alguna política interna que requiera el cumplimiento o acuerdo de **SCI** podrá compartirla para discutirla e incluirla si correspondiese.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA y LA UNHEVAL, para desarrollar en forma conjunta y coordinada (coorganización) la implementación del:

- **“Diplomado en Fortalecimiento del Sistema de Justicia para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Violencia Sexual”**, dirigido al personal del Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y Defensa Pública de Víctimas, en Huánuco y Tingo María.
- **“Diplomado de Formación en Identificación de los Factores de Riesgo de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes y Prevención, Detección, Derivación y Acompañamiento de casos”**, dirigido al personal de Salud, Educación, de las DEMUNA y de los CEM, en Huánuco y Tingo María.



- **“Programa de Formación en Identificación de los Factores de Riesgo de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes y Prevención, Detección, Derivación y Acompañamiento de casos”**, dirigido a las Organizaciones Sociales de Base (OSB) de Mujeres y a las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes (ONNAs), en Huánuco y Tingo María.

Declaran, asimismo, su voluntad de incrementar los vínculos para la realización conjunta de: seminarios, talleres, conferencias, diplomados, otros programas de capacitación y de formación continua, desarrollo de trabajos de investigación, y demás actividades de carácter académico para la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

5.1. DE SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA

Como instituciones que vienen ejecutando proyectos a favor de la niñez y adolescencia en Huánuco, asumen los siguientes compromisos:

- Diseñar toda la estructura temática y administrativa para la implementación en Huánuco y Tingo María de los diplomados y programas de formación mencionados.
- Proveer de la infraestructura necesaria y de la logística, tales como auditorio, equipos multimedia, de sonido y vídeo, o similares para la realización de cada sesión presencial de los diplomados y programas de formación.
- Coordinar la presencia de los docentes especialistas y facilitadores para cada sesión presencial de los diplomados y programas de formación, asumiendo los gastos de traslado, hospedaje y demás viáticos de los docentes especialistas que vengan de fuera.
- Coordinar el registro, evaluación y calificación de notas de los participantes de los diplomados y programas de formación para la acreditación y entrega de los respectivos diplomas y certificados a quienes cumplan con todas las exigencias académicas.
- Difundir los diplomados y programas de formación a través de sus canales de difusión institucional (página web, facebook, programas de radio, afiches, etc.).
- Incluir el logotipo de Save the Children, Paz y Esperanza y las entidades cooperantes, junto con los de LA UNHEVAL, en los diplomas y certificados así como en las actividades, ceremonias, programas o propagandas.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la implementación de actividades académicas para la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5.2. De LA UNHEVAL, a través de su ESCUELA DE POSTGRADO

Asume los siguientes compromisos:

- Autorizar el uso del nombre y logotipo de LA UNHEVAL para la difusión de los diplomados y programas de formación.
- Apoyar en la promoción y difusión de los diplomados y programas de formación a través de sus canales de difusión institucional (página web, facebook, radio Unheval, periódicos murales, etc.).
- Participar en los actos protocolares y ceremonias en el marco de los diplomados y programas de formación.
- Emitir documento oficial de reconocimiento formal y acreditación de los programas de formación (Resolución).
- Refrendar oficialmente los diplomas y certificados que deriven de los diplomados y programas de formación, previo cumplimiento de requisitos y derecho de pago por el interesado, valor de S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles) por diploma y S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por certificado.
- Autorizar la inclusión del logotipo de LA UNHEVAL en los diplomas y certificados de los programas de formación.





- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo para la implementación de actividades académicas para la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La implementación de los diplomados y programas de formación mencionados serán financiados íntegramente por la Unión Europea y el Gobierno de Suecia, pues son parte de las acciones del Proyecto "Eliminando la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en la Región Huánuco en Perú" que desarrollan Save the Children y Paz y Esperanza.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y/O AMPLIACIONES

Este convenio tiene una vigencia tres años a partir de su suscripción y entra en vigor en la fecha de su firma por las partes, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación. Siendo la naturaleza de este convenio de carácter general, podrá dar lugar a la celebración de otros de carácter específico cuando las partes así lo consideren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la coordinación, ejecución y supervisión del presente convenio, las partes designan como sus representantes o coordinadores a:

Por SAVE THE CHILDREN-PAZ Y ESPERANZA:

- Al Director de la Oficina Regional Huánuco de Paz y Esperanza, Eysler Nieto Ferrer.

Por LA UNHEVAL:

- Coordinador Académico: Al Director de la Escuela de Potsgrado, Dr. Abner Fonseca Livias.
- Coordinador de Enlace: Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede iniciar un proceso de resolución o suspensión del convenio notificando a la otra parte por escrito **un mes** antes de la resolución o suspensión y con mención de los motivos que dan lugar a dicha resolución o suspensión.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

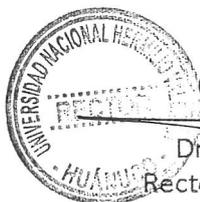
Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas. En caso de surgir controversia en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes agotarán todos los esfuerzos y gestiones directas posibles a fin de resolverlas bajo el principio de la buena fe y la confianza mutua. En caso de no llegar a un acuerdo ambas partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Huánuco.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Huánuco, a los días del mes de Junio del año 2017.



María G. Villalobos León
Directora de País

María Gabriela Villalobos León
Directora de País Perú - Ecuador
Save the Children



Dr. Reynaldo Ostos Miraval
Rector de la Universidad Nacional
Hermilio Valdizán de Huánuco



Save the Children



Paz y Esperanza



es



[Handwritten signature]

Abner F. Nieto Ferrer
Director Regional
Asociación Paz y Esperanza - Huánuco

[Handwritten signature]

Dr. Abner Fonseca Lívias
Director de la Escuela de Postgrado
de la UNHEVAL de Huánuco